

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Por recibido el memorando con referencia DTHI/UATA-2212-21/ki Ref.6612/21, de fecha 4/10/2021, suscrito por la Directora de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, con cuadros que contienen datos estadísticos .

En el comunicado antes mencionado, la Directora manifiesta:

“... Conforme a lo determinado en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dirección remite el número de colaboradores jurídicos de las cuatro salas de la Corte Suprema de Justicia desde el 1 de enero de 2018, hasta el 21 de septiembre de 2021, en formato PDF”.

***Considerando:***

**I. 1.** El 21/9/2021 el peticionario de la solicitud de información 449-2021 solicitó en formato pdf:

“a) Se me entregue el número de colaboradores jurídicas de cada una de las Salas (Sala de lo Civil, Sala de lo Penal, Sala de lo Contencioso Administrativo, y la Sala de lo Constitucional) de la Corte Suprema de Justicia, desde el 1 de enero del 2018, hasta el 21 de septiembre de 2021; (por cada mes transcurrido en el transcurso de tiempo antes mencionado) Todo lo solicitado en formato PDF”.

**2.** El 22/9/2021 por medio de resolución con referencia UAIP/449/RAdmisión/1152/2021(2) se admitió la solicitud de acceso, se requirió la información a la Dirección de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante memorando con referencia UAIP/449/983/2021(2) y se estableció que la fecha de respuesta sería el **5/10/2021**.

**II. 1.** Respecto de la información remitida a esta Unidad, es oportuno mencionar el inciso primero del artículo 62 LAIP el cual establece: “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder...”.

**2.** En virtud de lo anterior, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información

pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al solicitante la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y artículos 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entrégase* al señor XXXXXXXX, la información mencionada al inicio de esta resolución.

2. *Notifíquese.*



The image shows a handwritten signature in blue ink that reads "Giovanni Rosagni". To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp features a central emblem with a sun and a shield, surrounded by the text "UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" at the top and "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" at the bottom.

Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.